

CLÁUSULA ADICIONAL NOVENA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES

Reunidos en Sevilla, a 31 de octubre de 2014

De una parte, D. Ángel Acuña Racero, Director General de Personas Mayores, Infancia y Familias, actuando por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar a las Corporaciones Locales para la realización de programas de Tratamiento a Familias con Menores,

Y de otra, Dº Francisco Javier Pomares Fuertes, Concejel de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

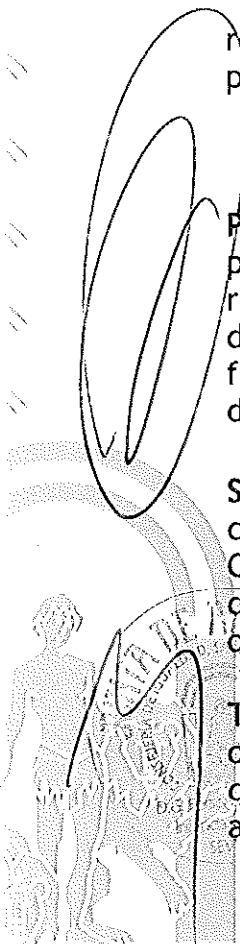
Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 1/1/2006, se suscribió un Convenio entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización del programa de tratamiento a familias con menores, por el que dicha Consejería se obligaba a realizar una aportación económica al objeto de financiar los gastos de personal derivados de la ejecución del programa por parte de la Corporación citada.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.7 de la Orden de 20 de junio de 2005 que lo regula, así como en la Estipulación Novena del Convenio, se establece que podrá prorrogarse por nuevos periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento.

Tercero.- Que al no haberse producido denuncia y ante los positivos resultados obtenidos en el año de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio la siguiente:



CLÁUSULA ADICIONAL

PRIMERA.- Las partes acuerdan prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de enero de 2006 entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización del programa de tratamiento a familias con menores, entendiéndose por tanto vigente la misma desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 ininterrumpidamente.

La prórroga de la vigencia del Convenio conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de 444.030'00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31,12,00,01,00,467,02,31E,8,2015. Dicha cantidad serán transferida una vez firmada la presente Cláusula Adicional.

La aportación del Ayuntamiento de Málaga será de 201.317'00 €.

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en el párrafo cuarto de la Estipulación novena del Convenio, y con el fin de garantizar la continuidad en el trabajo desarrollado con las familias y los menores, se procurará que los profesionales integrantes de los equipos técnicos sean los mismos que han venido ejecutando el programa objeto del Convenio de Colaboración suscrito.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 1 de enero de 2006.

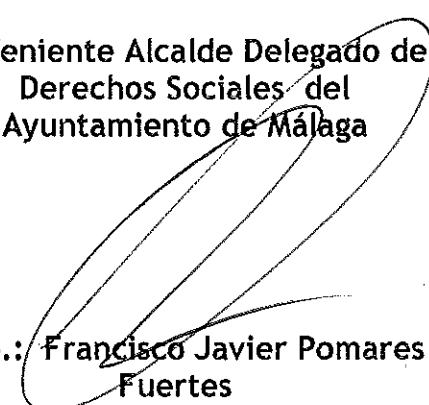
Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente cláusula, en el lugar y fecha al comienzo indicados en el encabezamiento.

El Director General de
Personas Mayores, Infancia y
Familias



Fdo: Ángel Acuña Racero

El Teniente Alcalde Delegado de
Derechos Sociales del
Ayuntamiento de Málaga



Fdo.: Francisco Javier Pomares
Fuertes

IMPUGNANCIA: SE EXTRANDE PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL NOVENA ES CONFORME CON LA APROBACIÓN FECTADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EN VISTA 3 DE OCTUBRE DE 2011.

